



## Ayuntamiento de Alovera

Expte nº 2556/2021

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### **TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA**

#### **Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.**

• Definición del objeto del contrato:

Es objeto de este contrato prestar el servicio de colaboración con la inspección tributaria de los ejercicios no prescritos, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, así como las tareas complementarias que de dichas actuaciones se deriven.

• Código/s CPV

751300006- servicios de apoyo a los poderes públicos.

799400005- servicios de agencias de recaudación de fondos.

• Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Se pretende licitar el contrato para la prestación de labores de colaboración y asistencia a la inspección municipal, realización de tareas administrativas auxiliares, trabajos de apoyo informático y de campo necesarios, quedando excluidas expresamente todas aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad al amparo de lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 169 del Real Decreto 1065/2017 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Las razones que motivan la necesidad de la contratación es poder cumplir con el rigor preciso en la vigilancia y control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, pues los recursos personales del departamento de Gestión Tributaria son insuficientes, dado que en la RPT no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones de inspección tributaria, dicho departamento lo constituyen dos auxiliares en régimen de jornada reducida, asumiendo la gestión tributaria municipal de liquidaciones y la asistencia al servicio de recaudación de la Diputación Provincial, que ocupa la totalidad de sus recursos, estando en la





## Ayuntamiento de Alovera

---

actualidad saturado.

Las actividades y frecuencia de las actuaciones de inspección no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

- Contrato de servicio complementario de obras/suministro: NO

### **Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES**

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato en informe específico adjunto.

### **Apartado 3 - OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, UN CONVENIO COLECTIVO O UN ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL (ARTÍCULO 130 LCSP).**

Obligación de subrogación: NO procede.

### **Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que los datos personales cedidos se realizan con finalidad tributaria.

### **Apartado 5 - VALOR ESTIMADO**

Valor estimado: 99.000 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha calculado partiendo de la estimación de liquidaciones de inspección tributaria para el ejercicio 2021 (informe de Tesorería 2021-0568), sobre las cuales se ha proyectado una ejecución anual de un 95%, 70%, 45% y 25%, respectivamente. A las liquidaciones previstas se les ha calculado el porcentaje máximo de facturación del 20 por 100. En ningún caso deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

De conformidad con el siguiente detalle:





## Ayuntamiento de Alovera

| Ejercicio | Ejecución | Liq. Estimadas | Precio máx. | Facturación |
|-----------|-----------|----------------|-------------|-------------|
| 2021      | 95,00 %   | 200.735,75     | 20,00 %     | 40.147,15   |
| 2022      | 70,00 %   | 147.910,55     | 20,00 %     | 29.582,11   |
| 2023      | 45,00 %   | 95.085,36      | 20,00 %     | 19.017,07   |
| 2024      | 25,00 %   | 52.825,20      | 20,00 %     | 10.565,04   |
|           |           |                |             | 99.311,37 € |

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Total sin IVA      | 99.000,00 €  |
| 21,00 %            | 20.790,00 €  |
| Total IVA incluido | 119.790,00 € |

### Apartado 6 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 49.500 euros

IVA: 10.395 euros Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 59.895 euros, IVA incluido.

Este presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del presupuesto: unidades de ejecución.

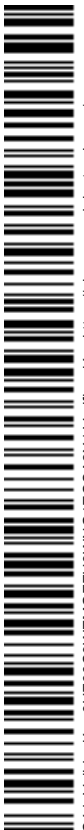
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Valor anual medio: 24.750 euros

Se considera precio del contrato el porcentaje resultante de la licitación que se aplicará sobre la recaudación efectiva de las liquidaciones practicadas como consecuencia de las actuaciones del procedimiento de inspección y el sancionador. Se establece como tipo máximo el 20%.

El concepto liquidación se corresponde con la deuda tributaria total liquidada al contribuyente, esto es: incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes y las sanciones que en su caso corresponda. En el caso del Impuesto de Actividades Económicas, no se tendrá en cuenta el recargo provincial.

La remuneración por los mencionados servicios se girará sobre las liquidaciones cobradas, aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Se establece un





## Ayuntamiento de Alovera

---

máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.

En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

### **Apartado 8 - REVISIÓN DE PRECIOS**

Procede la revisión de precios: NO

### **Apartado 9 - RÉGIMEN DE PAGOS**

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

### **Apartado 10 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Plazo de duración: 2 años

Prórroga: SI procede (2 AÑOS: 1+1)

La duración inicial podrá ser prorrogada dos veces por períodos de un año, hasta una duración máxima total del contrato de 4 años.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Alovera

### **Apartado 11 - PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí procede

Momento de presentación: a requerimiento del Ayuntamiento

### **Apartado 12 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Acreditación de la solvencia:

- Procede: Sí





## Ayuntamiento de Alovera

---

### • **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Criterio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, debe de ser al menos de 37.125 €.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

Criterio: Justificante de la existencia de un Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

Requisito mínimo: con una cobertura por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario.

Medio de acreditación: Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados, y fecha de vencimiento, junto con el documento de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.

### • **Acreditación de la solvencia técnica:**

Se exigen ambos requisitos:





## Ayuntamiento de Alovera

• Disponer de un equipo técnico y administrativo necesario para la prestación del servicio. A estos efectos no será admitido quien no pueda acreditar más de 5 empleados en la plantilla en estos 5 últimos años. (ejercicios 2016-2020 ambos inclusive). La acreditación de este punto procederá mediante:

- a) Listado del personal.
- b) Aportación de vida laboral.

• Experiencia de la empresa: Se acreditará como requisito mínimo el ser o haber sido, en los últimos 5 años (2016-2020) contratista de 5 ayuntamientos o entidades locales con población empadronada superior a 15.000 habitantes prestando el servicio objeto de este contrato.

Este requisito se acreditará mediante certificados expedidos por la secretaria general o responsables del servicio de inspección municipal, en el que se refleje: Fecha del contrato y objeto que deberá coincidir con el de este contrato "...procedimiento de inspección y procedimiento sancionador". Sólo se tendrán en cuenta los certificados emitidos en los últimos 5 años (ejercicios 2016-2020 ambos inclusive).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

### **Apartado 13 - ADSCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí.

Medios personales mínimos adscritos al proyecto:

- Jefe de proyecto, Graduado en derecho, gestión administración pública, y/o economía o equivalentes, con una experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios de colaboración en la inspección de tributos municipales, que será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.
- 1 técnico, Graduado en derecho, gestión administración pública, y/o economía o equivalentes, con una experiencia mínima de cuatro años en la prestación de servicios de colaboración y asesoramiento jurídico y técnico en materia de inspección de tributos municipales, que será quien realice las tareas de asesoramiento y revisión de los trabajos a realizar.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí





## Ayuntamiento de Alovera

### Apartado 14 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Procede: NO

### Apartado 15 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

#### **1.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes ( 60 puntos)**

##### 1.1.- Oferta económica (49 puntos):

Siendo la retribución del contratista un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones, la valoración se efectuará de la siguiente manera: (el porcentaje ofertado se expresará en porcentaje con dos decimales).

| RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA<br>(R) | PUNTUACIÓN   |
|------------------------------------|--|
| R > 20,00%                         | OFERTA INADMISIBLE                                     |
| R = 20,00 %                        | 0 PUNTOS   |
| R <= 16,00 %                       | 49 PUNTOS  |
| 16,00% < R < 20,00 %               | ATRIBUCIÓN PUNTOS<br>PROPORCIONAL (20,00 % - R) / 4*49 |

#### FÓRMULA DE VALORACIÓN:

Se valorará de forma proporcional a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:

$$PE_i = (B_i / B_{max}) \times M = (B_i / B_{max}) \times 49$$

Donde:

M = Puntuación máxima por la baja económica.

PE<sub>i</sub> = Puntuación por baja económica de la oferta i.

B<sub>i</sub> = Baja de la oferta i, en porcentaje.

B<sub>max</sub> = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad (si bien, conforme a lo indicado anteriormente, en el caso de que una proposición ofrezca un tipo de retribución inferior al 16% se considerará a efectos de puntuación que el tipo ofrecido por ella es de





## Ayuntamiento de Alovera

---

hecho 16% y no el menor por ella indicado).

### JUSTIFICACIÓN:

- Se establece una valoración proporcional de las ofertas económicas, en función de la baja que ofrezcan respecto del tipo de retribución de licitación (el 20%), si bien se establece un umbral de baja (representada por un tipo de retribución del 16%), que determina directamente la atribución de la máxima puntuación.
- Dicho tipo de retribución del 16% es de hecho bastante inferior al rango en que pensamos fluctuarán las posibles ofertas, considerando otros procesos licitatorios, por lo que no consideramos que restrinja la competencia, si bien estimamos procedente su fijación como umbral de puntuación, por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato (los derechos liquidados a resultas de la colaboración).
- El objetivo de obtener un servicio de gran calidad aconseja y permite modular el criterio precio y establecer límites a las reducciones de precios en las ofertas económicas sobre el precio máximo, para evitar precisamente desvirtuar la calidad de la prestación ofertada y para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos a causa de la minoración de los precios ofertados, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos.

### 1.2.- Equipo de trabajo (11 puntos):

Se acreditará aportando curriculum vitae, certificado de la vida laboral con acreditación de que el objeto de la empresa de prestación de los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este Pliego y Títulos que acrediten la idoneidad exigida.

- Experiencia superior a la mínima exigida para el Jefe de Proyecto, en materia objeto del contrato. Se otorgará 1 punto por cada año de más a la exigida, hasta un máximo de 6 puntos. No se admiten fracciones, el periodo deberá ser años completos.
- Experiencia superior a la mínima exigida para el Técnico especialista en tareas objeto del contrato. Se otorgará 1 punto por cada año de más a la exigida, hasta un máximo de 5 puntos. No se admiten fracciones, el periodo deberá ser años completos.







## Ayuntamiento de Alovera

### **2.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes ( 40 puntos )**

#### **2.1.- Metodología del trabajo (15 puntos):**

La extensión máxima será de 25 páginas y letra Arial 11. Se valorará:

- Plan de control tributario en el que se destacaran, entre las actuaciones a desarrollar, las que se consideren prioritarias y se estimaran de los objetivos cualitativos y cuantitativos a conseguir. Hasta 10 puntos.
- Medidas para la detección y prevención de las bolsas de fraude. Hasta 5 puntos.

#### **2.2.- Herramientas informáticas (15 puntos):**

El departamento de informática valorará con un máximo de 15 puntos una memoria que tendrá como máximo 10 páginas y con letra Arial 11, sin que sean tenidos en cuenta las páginas que excedan de este número mínimo. La memoria tendrá el siguiente contenido:

- Descripción detallada de las aplicaciones aportadas, indicando el grado de integración con nuestro sistema de gestión recogido en cláusula 4.3 del PPT. Se valorará este punto y se otorgará un máximo de 10 puntos.
- Aportación de aplicaciones o herramientas complementarias de utilidad al objeto del contrato que sean compatibles con nuestro sistema. Indicando descripción y grado de integración. Por cada aplicación o herramienta se asignará 1 punto con un máximo de 5 puntos

#### **2.3.- Plan de formación (10 puntos):**

Se valorará en su conjunto el plan formativo en materia de inspección tributaria para el personal municipal del área de Hacienda. Se valorará:

- Duración. Entre 20 y 40 horas anuales. Valorándose 0,50 puntos por cada 10 horas de formación con un máximo de 2 puntos.
- Contenido. Valorándose la formación tanto teórica como práctica en materia de inspección tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso tanto desde el punto de vista de la detección de supuestos de fraude, como de la realización material de las actuaciones de inspección y de la tramitación administrativa que las acompaña. Hasta 6 puntos.
- Profesorado. Valorándose el curriculum y experiencia tanto profesional como docente. Hasta 2 puntos.

### **Apartado 16- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Procede: SI

Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal : en el caso de que una proposición ofrezca un tipo de retribución inferior al 16% .

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: CINCO días hábiles





## Ayuntamiento de Alovera

---

### **Apartado 17 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR**

- Metodología del trabajo: memoria de extensión máxima de 25 páginas y letra Arial 11.
- Herramientas informáticas: memoria de extensión máxima 10 páginas y con letra Arial 11.
- Memoria de plan de formación: memoria de extensión máxima de 25 páginas y letra Arial 11.

### **Apartado 18 - SUBCONTRATACIÓN**

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

### **Apartado 19 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Tendrá el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De las condiciones prevista en el artículo 202.2 LCSP, se establecen:

- Condiciones de tipo social
- Condiciones de tipo medioambiental que persigan el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

### **Apartado 20 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE: NO procede.





## Ayuntamiento de Alovera

---

### **Apartado 21 - CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

### **Apartado 22 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Procede: NO

### **Apartado 23 - PENALIDADES.**

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

e) Por subcontratación:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

### **Apartado 24 - PLAZO DE GARANTÍA.**

6 meses.

Documento firmado electrónicamente al margen

